



San Andrés Islas, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Verbal de pago por consignación
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00254-00
Demandante	José Antonio James Sáez
Demandado	Alfredo Jesús Bolívar de la Hoz
Auto Interlocutorio No.	134

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado a la fecha en este trámite, este Despacho convocará a las partes a la audiencia unitaria de que trata el parágrafo final del artículo 372 del C. G. del P., donde se llevarán a cabo íntegramente las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con excepción del decreto de pruebas, pues esta etapa procesal se agotará con la ejecutoria de esta providencia.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales a audiencia, para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Esta se llevará a cabo el día **veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), la cual se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la sala de audiencia, ubicada en el segundo piso del Edificio Ackar, donde funciona este ente judicial.**

2.- Conforme lo señala el **parágrafo** del artículo 372 del C. G. del P., y con observancia de los principios de celeridad y eficacia, que rigen a la administración de justicia, desde ya, se decretaran las siguientes pruebas:

2.1.- Interrogatorio judicial y de parte: Interrogatorio de las partes que les será formulado por el despacho

2.2.- Pruebas de la parte demandante

2.2.1.- Documentales: Téngase como tales, los aportados con el libelo introductorio de la demanda, esto es,

1. Promesa de compraventa de derechos de cuota de fecha tres 03 de septiembre de 2020, celebrada entre José Antonio James Sáez y Alfredo Jesús Bolívar De la Hoz.
2. Retracto de promesa de compraventa de fecha 14 de septiembre de 2022, autenticada en la notaria quinta de Cartagena.
3. Copia de envió mediante correo electrónico del documento de retracto de promesa de compraventa a la Armada Nacional, empleador del demandado.
4. Copia de entrega por correo certificado 472 del documento de retracto de promesa de compraventa.



5. Acta de comparecencia de contrato de promesa de compraventa, de fecha 30 de septiembre de 2022 ante la notaria única de San Andrés.

2.3.- Pruebas de la parte demandada

2.3.1.- Documentales Téngase como tales, los aportados con la contestación de la demanda, esto es

1. Copia del contrato de promesa de contrato de compraventa suscrito entre el accionante y el encartado.
2. Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa venta suscrita entre el accionante y el demandado.
3. Relación de recibos de pago del precio pactado en el contrato de promesa de contrato de compraventa suscrito entre el accionante y el encartado

3.- Se solicita a las partes, que con antelación manifiesten si requieren la intervención de traductor o intérprete oficial en la audiencia para la recepción de los interrogatorios, para así proceder a su designación, a fin de evitar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 010 del 06 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.